

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, martes 6 de febrero de 2018

Número 41.336

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Ley Constitucional de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.268, mediante el cual se nombra al ciudadano William Antonio Contreras, como Viceministro de Comercio Interior, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto N° 3.269, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de veinte mil millones de Bolívares (Bs. 20.000.000.000), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.271, mediante el cual se nombra al ciudadano Argenis Juvenal Hernández Solórzano, como Jefe de la Planta de Haier de Venezuela, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DM 014, del 19 de enero de 2018, referente a la designación de la ciudadana Josreli Estaba Sira, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Gómez Arrieta, como Directora General para América del Norte, adscrita al Despacho del Viceministro para América del Norte, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42108.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo Javier Pérez Cuevas, como Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, ente adscrito a este Ministerio, con las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Jonelle Alexandra García Brochero, en su carácter de Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mysore Daniela Ramos Mirabal, como Directora General de la Dirección General de Prospectiva y Políticas Industriales perteneciente al Despacho del Viceministerio de Industrias, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aulo de Jesús Ortigoza González, como Director del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Omaira Lourdes Prieto Fernández, como Autoridad Única de Salud del estado Zulia, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIPUERTOS, S.A

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Adrián Contreras Torres, como Gerente General (Encargado) de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Guaira, estado Vargas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilian María Piamo Cabral, como Directora de la Dirección Estatal Delta Amacuro de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se crea el Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a los fines de coordinar y unificar los criterios y actuaciones jurídicas de este Ministerio y de todos sus órganos y entes adscritos.

Acta.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Extensión Centro, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

AVISOS

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

DECRETA

la siguiente,

LEY CONSTITUCIONAL DE LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley Constitucional tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, para la participación protagónica de la clase obrera y demás expresiones del Poder Popular en la gestión de la actividad productiva y distribución de bienes y servicios en las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales, a fin de garantizar el desarrollo productivo de la Nación y su acceso oportuno para el Pueblo, en aras de fomentar una nueva conciencia y cultura de trabajo.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley Constitucional son aplicables a las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales, ubicadas en el territorio nacional.

Valores y principios

Artículo 3. La constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores se regirá por los valores y principios siguientes:

1. La libertad, la independencia y la soberanía de la producción, de la clase obrera organizada de la República Bolivariana de Venezuela.
2. La igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la fraternidad en sus relaciones sociales con las y los integrantes de la clase obrera y el Pueblo en general.
3. La cooperación, disciplina y responsabilidad en el cumplimiento de las acciones y tareas propias de su participación en el proceso social de trabajo.
4. La satisfacción de las necesidades del Pueblo venezolano.
5. La construcción de una nueva conciencia y cultura de trabajo, así como de una sociedad socialista.
6. La participación protagónica.
7. La corresponsabilidad.
8. La solidaridad.
9. La justicia social.
10. La igualdad social.
11. La preeminencia de los derechos humanos.
12. La seguridad y soberanía integral de la Nación.
13. La primacía de los intereses colectivos.
14. La protección preferente y especial de las trabajadoras y trabajadores.
15. La transparencia.
16. La contraloría social.

Finalidades

Artículo 4. Esta Ley Constitucional tiene las finalidades siguientes:

1. Garantizar al Pueblo el acceso oportuno a bienes y servicios, especialmente de alimentos, medicinas, artículos de higiene personal, y a todos aquellos insumos y servicios necesarios, vinculados o conexos con los procesos productivos en general.
2. Coadyuvar en la construcción del modelo económico socialista, del sistema de producción, abastecimiento, comercialización y distribución de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del Pueblo.
3. Proteger y resguardar las actividades productivas desde las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales, para garantizar el acceso oportuno a bienes y servicios.
4. Fortalecer la clase obrera como sujeto fundamental promoviendo su participación directa y protagónica.

Capítulo II

Organización y Funcionamiento de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores

Definición

Artículo 5. Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores son una organización de carácter laboral, conformados en las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales para impulsar, evaluar y controlar los procesos de producción, abastecimiento, comercialización y distribución de los bienes y servicios para satisfacer las necesidades del Pueblo.

Órgano rector

Artículo 6. El ministerio del Poder Popular con competencia en materia de proceso social de trabajo será el órgano rector de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.

Conformación y registro

Artículo 7. Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores estarán conformados por un número impar de integrantes, de tres (3) a siete (7) personas, cuyos integrantes serán trabajadoras o trabajadores, electas o electos como voceras o voceros, entre quienes deben concurrir, por lo menos una (1) mujer, una o un (1) joven cuya edad se encuentre entre quince (15) y treinta y cinco (35) años de edad, y una (1) trabajadora miliciana o trabajador miliciano, pudiendo coexistir tales condiciones en una o más personas.

El número de trabajadoras voceras y trabajadores voceros lo determinará la asamblea de trabajadores y trabajadoras, en la oportunidad de su elección.

Número de Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores por entidad de trabajo

Artículo 8. En cada entidad de trabajo deberá existir, al menos, un (1) Consejo Productivo de Trabajadoras y Trabajadores. El órgano rector podrá aumentar su número conforme a la estructura y áreas de la entidad de trabajo que se trate.

Elección de trabajadoras voceras y trabajadores voceros

Artículo 9. Las trabajadoras voceras y trabajadores voceros que integrarán los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, serán electas y electos mediante votación en una asamblea convocada por el órgano rector. Para su validez deberá contar con la presencia de un representante del órgano rector.

Las trabajadoras voceras y los trabajadores voceros durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectas o reelectos. Las trabajadoras voceras y los trabajadores voceros al cumplimiento de la mitad de su periodo, podrán ser revocadas o revocados.

Requisitos de elección

Artículo 10. Para ser vocera o vocero, la trabajadora o trabajador debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Nacionalidad venezolana o extranjera con visa de residencia.
2. Edad igual o mayor a quince (15) años.
3. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
4. Reconocida práctica ético moral.

5. Disposición de trabajo colectivo.
6. Ser trabajadora activa o trabajador activo en la entidad de trabajo.

No podrán integrar los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, ni formar parte del *quorum* o participar en la asamblea para la elección de sus voceras y voceros, quienes ejerzan cargos de confianza o dirección, así como quienes representen al patrono.

Deberes

Artículo 11. Las trabajadoras voceras y trabajadores voceros tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones de trabajo o sesiones de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.
2. Cumplir con las obligaciones propias de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, asegurando su adecuado funcionamiento.
3. Informar al órgano rector acerca de los lineamientos, planes y proyectos de la entidad productiva en la que fue constituido, en relación a las políticas de producción, distribución e intercambio, así como al mejor aprovechamiento de los recursos, que corresponda adelantar en la rama de actividad económica a la que pertenezca la entidad de trabajo, a objeto de contribuir corresponsablemente al cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley Constitucional.
4. Participar obligatoriamente en las sesiones, cursos o seminarios de formación técnica organizados por el órgano rector.
5. Rendir cuenta de sus actuaciones a las trabajadoras y trabajadores.
6. Las demás que establezca la presente Ley Constitucional, sus reglamentos y resoluciones.

Atribuciones

Artículo 12. Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores tienen las siguientes atribuciones:

1. Conocer, evaluar y fiscalizar los procesos de producción, abastecimiento, comercialización y distribución de productos y servicios de la entidad de trabajo, para garantizar el desarrollo de la producción nacional a los fines de asegurar el acceso oportuno a bienes, servicios y otros productos esenciales para las personas, así como de todos aquellos insumos y servicios necesarios, vinculados o conexos con los procesos productivos en general.
2. Participar en las acciones que permitan impulsar la producción dentro de las entidades de trabajo, así como mejorar la producción, distribución y comercialización de todos los bienes, servicios y productos para la satisfacción de las necesidades del Pueblo.
3. Informar de las decisiones adoptadas a la patrona, patrono o representante de la entidad de trabajo donde cumplan sus funciones, a fin de que este adopte los correctivos necesarios o recomendaciones realizadas.
4. Denunciar, ante los órganos competentes, las acciones que fuesen contrarias al sistema socioeconómico que rige la República Bolivariana de Venezuela.
5. Proponer y hacer ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar la ilegítima o ilegal paralización o afectación del proceso productivo, el desvío de las líneas de distribución, la simplificación de la producción que tenga por objeto dificultar el acceso al producto y el indebido uso de la materia prima y los recursos disponibles, salvo en supuestos de conflictos colectivos de trabajo ajustados a la legislación sobre la materia.
6. Vigilar y controlar las acciones que puedan ocasionar distorsión en los mecanismos de abastecimiento de los productos y servicios de que se trate.
7. Denunciar ante los órganos competentes acciones que pudieran calificar como reventa especulativa de productos, acaparamiento, usura, boicot, alteración fraudulenta de precios, contrabando de extracción y otros ilícitos.
8. Promover e incentivar la cooperación de las trabajadoras y trabajadores dentro de la entidad de trabajo, así como con los de otras entidades de

trabajo para el mejoramiento de la actividad productiva y de las líneas de distribución.

9. Las demás establecidas en esta Ley Constitucional, sus reglamentos y resoluciones.

Formación de las trabajadoras voceras y trabajadores voceros

Artículo 13. Las trabajadoras voceras y los trabajadores voceros integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores tienen el derecho y el deber de participar en procesos de formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente para el ejercicio de sus funciones. Deben asistir y participar en las actividades de formación que en tal sentido organice el órgano rector, o quien este designe.

Organización y funcionamiento

Artículo 14. Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores tendrán una organización dinámica y flexible que garantice la eficacia, efectividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

El ejercicio de las funciones y atribuciones de las trabajadoras voceras y trabajadores voceros de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores es voluntario, por lo que no devengarán salario, remuneración u otra contraprestación adicional a la que le corresponda en virtud de su relación o contrato de trabajo.

Inamovilidad laboral

Artículo 15. Todas las trabajadoras y trabajadores de las entidades de trabajo que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de esta Ley Constitucional tienen derecho a inamovilidad laboral, desde el momento que el órgano rector notifique a la patrona o patrono de la entidad de trabajo, la convocatoria al proceso de elección de las trabajadoras voceras y trabajadores voceros que integrarán el Consejo Productivo de Trabajadoras y Trabajadores.

Las trabajadoras voceras y los trabajadores voceros que sean electas y electos para integrar el Consejo de Producción de Trabajadoras y Trabajadores, disfrutarán de inamovilidad laboral desde el momento de su elección hasta seis (6) meses después de vencido el término para el cual fueron electos o electas, en razón de lo cual no podrán ser despedidos, trasladados, o desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa justificada previamente calificada por el inspector o inspectora del Trabajo, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Garantías para el ejercicio de las funciones

Artículo 16. Los integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores tienen las siguientes garantías para el ejercicio de sus funciones:

1. Permiso remunerado obligatorio, calculado como si la jornada de trabajo fuera efectivamente laborada, para asistir a reuniones en el ejercicio de sus funciones, hasta por un máximo de dieciséis (16) horas al mes.
2. Acceso y comunicación oportuna y confidencial con las trabajadoras y trabajadores de la entidad de trabajo en la cual está constituido, a fin de obtener información veraz en relación a cómo se está ejecutando el proceso productivo.
3. Acceso a la información que debe suministrar la patrona o patrono, o quien haga sus veces o la representante, vinculada a cómo se está ejecutando el proceso productivo en la entidad de trabajo.
4. Acceso a la información que deben suministrar los órganos o entes que estén vinculados con el proceso productivo de la entidad de trabajo.
5. Libre acceso a las entidades de trabajo, incluyendo todas sus áreas.
6. Acceso a los órganos competentes en la oportunidad de denunciar cualquier actividad de paralización o afectación del proceso productivo, así como el desvío de las líneas de distribución, la simplificación de la producción que tenga por objeto dificultar el acceso al producto terminado o servicio, y el indebido uso de la materia prima y los recursos disponibles.
7. Ninguna trabajadora o trabajador podrá ser víctima de discriminación, ni lesionado en el disfrute y ejercicio de sus derechos y garantías, por

integrar o participar en la elección de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.

8. Las demás establecidas en esta Ley Constitucional, sus reglamentos y resoluciones.

Relación con otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores

Artículo 17. Las organizaciones sindicales, los Consejos de Trabajadoras y Trabajadores u otras formas organizadas de la clase trabajadora, podrán cooperar con y apoyar a los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores en el cumplimiento de sus funciones.

Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores no tienen el carácter de organización sindical. En consecuencia, en el ejercicio de sus funciones, no podrán ejercer atribuciones que correspondan a las organizaciones sindicales, ni impedir o afectar el ejercicio de los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva.

Coordinación y articulación de actividades

Artículo 18. Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, en cumplimiento de los principios de colaboración y corresponsabilidad del Poder Público, desarrollarán actividades de articulación con los ministerios del Poder Popular con competencia en materia del Proceso Social de Trabajo, de Defensa, de Juventud y Deporte, de Mujer y la Igualdad de Género y de Comunas, así como con la Gran Misión Abastecimiento Soberano, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria y demás instituciones relacionadas con la materia, a fin de garantizar la actividad productiva en los términos señalados en la presente Ley Constitucional.

Los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores podrán realizar actividades de coordinación con el Comité Local de Abastecimiento y Producción, Consejos Comunales y comunas que circunden la entidad de trabajo.

Sanciones

Artículo 19. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley Constitucional serán objeto de las sanciones siguientes:

1. A quien obstaculice las funciones de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores previstos en los artículos de la presente Ley Constitucional, se le impondrá una multa equivalente a sesenta unidades tributarias sancionatorias (60 UTS).
2. A la patrona o patrono, o quien lo represente o haga sus veces, que incumpla con las garantías para el ejercicio de las funciones de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, se le impondrá una multa equivalente a sesenta unidades tributarias sancionatorias (60 UTS).
3. A la patrona o patrono que incurra en el despido, traslado o desmejora de un trabajador o una trabajadora amparada por inamovilidad laboral de conformidad con las disposiciones de la presente Ley Constitucional, se le impondrá una multa equivalente a ciento veinte unidades tributarias sancionatorias (120 UTS).

El procedimiento para imponer estas sanciones será el establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para la aplicación de las sanciones.

Disposiciones Transitorias

Primera. Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley Constitucional deberán ser renovados la totalidad de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores que fueron constituidos en cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2.535, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 41.026, de fecha ocho (8) de noviembre de 2016.

Segunda. Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley Constitucional deberá instalarse por lo menos un (1) Consejo Productivo de Trabajadoras y Trabajadores por cada entidad de trabajo que se encuentra bajo el ámbito de aplicación de esta ley, mediante renovación del ya existente o por elección de uno nuevo, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley Constitucional de forma inmediata.

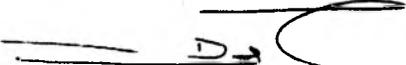
Única. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con la presente Ley Constitucional.

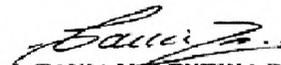
Disposición Final

Única. Esta Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DELICY ELOINA RODRIGUEZ GÓMEZ
Presidenta


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.268

06 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.953.939**, como **VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR**, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Decreto N° 3.269 06 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificativas, por la cantidad de **VEINTE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000.000)**, para el presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	20.000.000.000
Proyecto:	0260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	*	20.000.000.000
Acción Específica:	0260035002 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios"	*	20.000.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	*	20.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal"	*	20.000.000.000
	E5001 Municipio Libertador	*	20.000.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.271

06 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

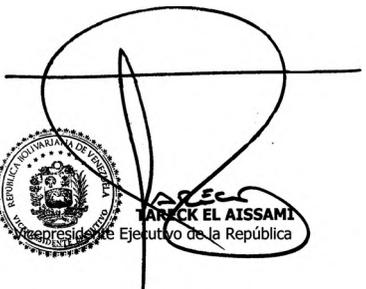
Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ARGENIS JUVENAL HERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.520.737**, como **JEFE DE LA PLANTA DE HAIER DE VENEZUELA**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM No. 0 2 4

Caracas, 31 ENE 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM N° 014 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora General** adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.183.288, como **Directora General**, en calidad de encargada adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, en calidad de encargada adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;

4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;

5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Debe decir:

POR CUANTO

El cargo de **Directora General** es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.183.288, como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, en calidad de encargada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, en calidad de encargada a la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 014 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 014

Caracas, 19 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes

los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.183.288, como **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, en calidad de encargada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, en calidad de encargada a la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

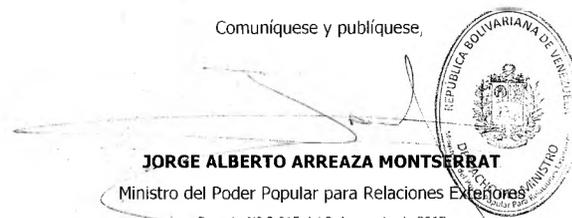
QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 0 3 2

207°, 158° y 18°

Caracas, 06 FEB 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ GÓMEZ ARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.467.895, **Directora General para América del Norte**, adscrita al Despacho del Viceministro para América del Norte del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ GÓMEZ ARRIETA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General para América del Norte**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
3. Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;

4. Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

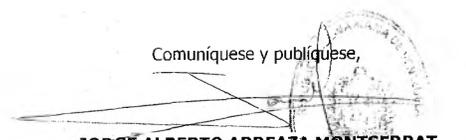
TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 3 3

Caracas, 06 FEB 2018

207° / 158° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 58 de la Ley del Servicio Exterior; y en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.100.476**, como **Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de España**, responsable de la Unidad Administradora N° **42108**.

SEGUNDO. Se delega al ciudadano **Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein**, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el **Reino de España**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 de fecha 02/06/2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2018

Años 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 016

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSWALDO JAVIER PÉREZ CUEVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.604.374**, como Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, de este Ministerio con las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las operaciones de crédito público, de conformidad, con lo señalado en el Artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la administración del crédito público, según lo establecido en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 79 eiusdem; la fiscalización de las actividades financieras vinculadas a operaciones de crédito público y las demás relativas a dicha materia, de acuerdo con lo indicado en los Artículos 94 y 95 eiusdem; la ejecución y evaluación de la política de racionalización y control de los fondos provenientes del crédito público, así como los estudios económicos, fiscales y financieros, en correspondencia con lo estipulado en los numerales 1, 2, 3, 10 y 11 del Artículo 79 eiusdem previa conformidad del Ministro.

2. Comunicaciones dirigidas a las Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernadores, al Distrito Metropolitano de Caracas, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros órganos de la Administración Pública Central y entes descentralizados, referentes a los cronogramas de caja y de deuda intergubernamental.

3. Documentos e instrumentos relativos a la ordenación de pagos para la cancelación del capital, intereses y demás sumas adeudadas en virtud de las operaciones de crédito público celebradas por la República y demás entes de la Administración Descentralizada, establecidos en la Ley de Presupuesto, previa conformidad del Ministro.

4. La expedición de copias certificadas, certificación de firmas de los funcionarios adscritos a la Oficina Nacional de Crédito Público, autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional de Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

5. Correspondencia externa postal, telegráfica, fax o medios electrónicos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.

6. Conformación de facturas y firmas de pedidos de materiales.

7. Certificados especiales de reintegro tributario (CERT) para la recuperación de créditos fiscales del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto de Importación (DRAW BACK).

8. Certificados Especiales para el pago del Impuesto al Valor Agregado (CEPI), destinados al reintegro para los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

9. Aprobar viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca, créditos estudiantiles, contratos de prestación de servicios y demás recaudos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en esa materia.

10. Las demás inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público.

Artículo 2. El Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo a esta delegación de firmas, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se halla publicada.

Conforme al Artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **OSWALDO JAVIER PÉREZ CUEVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.604.374**, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, en calidad de Encargado, para que actúe como cuentadante de la Unidad Ejecutora Local "Dirección General de Administración de la Deuda" Código N° 70012 y la Unidad Ejecutora Local "Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) Código N° 70011.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
 Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
 G.O.F.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se establece las funciones de las Oficinas de Atención al ciudadano, como parte de la estructura de los órganos del Estado;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **JONELLE ALEXANDRA GARCÍA BROCHERO**, titular de la cédula de identidad N° **17.443.553**, Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (E), designada mediante Resolución N° 524 de fecha 17 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.281 de la misma fecha, las atribuciones y firma de los actos que a continuación se mencionan:

1. Aprobación, autorización y suscripción de contratos necesarios para formalizar el préstamo de uso de: sillas de rueda, camas médicas, bastones, muletas y cualquier otro equipo médico requerido por la comunidad.
2. Donación de material quirúrgico, ayudas técnicas, pañales, centros de cama, medicinas y cualquier otro tipo de insumo medico requerido.
3. Donación de bienes muebles desincorporados del órgano, previa opinión favorable de la Comisión de Enajenaciones de Bienes Públicos de este Ministerio.
4. Donación de materiales de construcción para reparación o remodelación de vivienda principal solicitada por terceros, previa autorización de las instancias competentes
5. Ejecución de ayudas económicas a favor de los funcionarios y trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, relacionadas con la insuficiencia de la cobertura de la póliza contratada por este Órgano y/o de siniestros no amparados por esta.
6. Ejecución de ayudas económicas solicitadas por terceros, debidamente autorizadas por las instancias competentes.

Artículo 2. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos emitidos en virtud de esta delegación.

En los actos y documentos suscritos con motivo de esta delegación, deberá indicarse el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)
 Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
 G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB. 2018

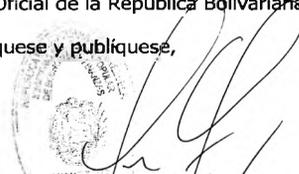
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la

ciudadana **MYSORE DANIELA RAMOS MIRABAL**, titular de la cédula de identidad N° **11.557.002**, como Directora General de la Dirección General de Prospectiva y Políticas Industriales perteneciente al Despacho del Viceministerio de Industrias de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)
 Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
 G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE ENERO DE 2018
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 002

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **AULO DE JESUS ORTIGOZA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.144.362**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MARACAIBO (SAHUM)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Autorizar al ciudadano **AULO DE JESUS ORTIGOZA GONZALEZ**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MARACAIBO (SAHUM)**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **AULO DE JESUS ORTIGOZA GONZALEZ**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **AULO DE JESUS ORTIGOZA GONZALEZ**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUIS LÓPEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 23 DE ENERO DE 2018
207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 003

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **OMAIRA LOURDES PRIETO FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.888.119**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO ZULIA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** designada en esta Resolución, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032, de la misma fecha.

ARTÍCULO 3. Los órganos y entes públicos que se encuentren en las áreas sometidas a la **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD** referida en el artículo 1 de esta Resolución, se encontrarán bajo la coordinación integral de sus actividades en materia de salud, a partir de la entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUIS LÓPEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 06/2018
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2018
AÑOS 207º y 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolívar de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04 de agosto de 2016, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 15 de agosto de 2016, bajo el N° 33, Tomo 239-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.966 de fecha 15 de agosto de 2016, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-12.324.528**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 2.994 de fecha 19 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ADRIÁN CONTRERAS TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.158.219**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Guaira, estado Vargas.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSÉ ADRIÁN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.158.219**, en su carácter de Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de La Guaira, estado Vargas, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de La Guaira, estado Vargas.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de La Guaira, estado Vargas.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de La Guaira, estado Vargas.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de La Guaira, estado Vargas, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de seiscientos ochenta mil unidades tributarias (680.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación de la Comisión de Contrataciones del Puerto de La Guaira, estado Vargas, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de La Guaira, estado Vargas.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

Artículo 3. Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de La Guaira, estado Vargas.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 06/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese

LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de Julio de 2017.
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICA
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2018
AÑOS 207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 002-18

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LILIAN MARÍA PIAMO CABRAL**, titular de la **Cédula de Identidad N° V-15.790.427**, como **Directora de la Dirección Estatal Delta Amacuro** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, quién ejercerá las competencias y funciones inherentes al cargo, establecidas en el respectivo Reglamento Orgánico.

Artículo 2. La funcionaria designada en el presente acto, antes de asumir sus funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, Numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

Artículo 5. La prenombrada funcionaria, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Obras Públicas de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

OSCAR ALBERTO SALAZAR COLL
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 004-18

Caracas, 18 de enero de 2018

Años 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en calidad de Encargado, designado mediante el Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 4, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en cumplimiento con lo establecido en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 20 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con los numerales 2 y 12 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación definir las políticas y estrategias de desarrollo vinculado al sector agroalimentario, para estimular la organización y calidad de vida de la población, cuya implementación depende de actos y documentos jurídicos debidamente instrumentados con unificación de criterios de todos los Entes que conforman la Gran Misión Alimentación.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en su artículo 20, establece las funciones de las Consultorías Jurídicas de los Ministerios del Poder Popular, atribuyendo en el numeral 1, asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra; así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de los viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, Organos y Entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos, este Despacho decide dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Capítulo I

Del Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Artículo 1. Se crea el Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a los fines de coordinar y unificar los criterios y actuaciones jurídicas del Ministerio y de todos sus órganos y entes adscritos.

Artículo 2. El Consejo de Coordinación Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación está integrado por el Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio, quien lo presidirá, y por los consultores jurídicos o consultoras jurídicas de los entes descentralizados y órganos desconcentrados adscritos a este Ministerio.

El Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en su carácter de Presidente del Consejo de Coordinación Jurídica, podrá requerir la participación de cualquier otro funcionario o funcionaria del Ministerio o de los empleados o empleadas de sus órganos y entes adscritos, para que participen en las deliberaciones del mencionado Consejo; con derecho a voz.

Artículo 3. El Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en su carácter de Presidente del Consejo de Coordinación Jurídica, designará un Secretario o Secretaria, escogido entre los abogados adscritos a la Consultoría Jurídica.

Artículo 4. En los casos en que el Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, no pueda asistir a las reuniones del Consejo de Coordinación Jurídica, éste será presidido por el Coordinador o Coordinadora que se designe al efecto.

Artículo 5. El Consejo de Coordinación Jurídica se reunirá una vez al mes, previa convocatoria del Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, realizada al menos con una semana de anticipación a la fecha y hora en que esté prevista la reunión, para conocer y opinar sobre las materias jurídicas de interés para el Ministerio y sus Entes adscritos, así como proyectos de leyes, decretos reglamentarios y demás instrumentos normativos de interés para la Grandes Misiones Alimentación y Abastecimiento Soberano, que sean sometidos a su estudio.

El Secretario o Secretaria del Consejo se encargará de elaborar la agenda, en la cual se indicará fecha y hora de la reunión, previa instrucción de quien presida el Consejo y la hará llegar a cada miembro, conjuntamente con la convocatoria y los anexos correspondientes.

El Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo estime conveniente, por razones de urgencia, o en virtud de la complejidad o importancia de la materia que sea sometida a consideración del Consejo.

Artículo 6. Cuando el asunto o los asuntos sometidos a la consideración del Consejo de Coordinación Jurídica corresponda a un determinado órgano desconcentrado o ente descentralizado adscrito al Ministerio, el Consultor Jurídico o la Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación podrá convocar a un Consejo con carácter sectorial, el cual estará conformado por aquellos miembros del Consejo que hayan sido convocados en razón de su ámbito de competencia.

Artículo 7. Cuando uno de los miembros del Consejo de Coordinación Jurídica considere que, en razón de su importancia, un asunto pueda concernir a los demás miembros del Consejo, deberá remitirlo al Secretario o Secretaria del Consejo para su inclusión en la agenda de la próxima reunión, con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la misma.

La agenda deberá contener un punto referido a varios, los cuales deberán anunciarse una vez concluidos los puntos ordinarios, a los fines de que el Consejo decida la conveniencia de tratarlos.

Artículo 8. Cuando en el Consejo de Coordinación Jurídica o en los Consejos sectoriales especiales, no se llegaren a unificar los diferentes criterios sostenidos por los miembros del Consejo, el Presidente convocará, con ese fin, una reunión que se celebrará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. Si en esa reunión tampoco se lograren unificar los diferentes criterios, se dejará constancia de todos los que se hubieren sostenido y de las razones fundamentales que los apoyen. El Presidente hará del conocimiento de ello al Ministro de este Despacho y al proponente del asunto.

Artículo 9. Cada miembro del Consejo de Coordinación Jurídica deberá solicitar al Secretario o secretaria, el derecho de palabra para intervenir, el cual le será otorgado de conformidad con el orden de su solicitud.

Artículo 10. El miembro del Consejo de Coordinación Jurídica, una vez autorizado para intervenir, deberá limitar su exposición exclusivamente al aspecto en discusión.

Cualquier miembro del Consejo que considere necesario presentar una propuesta a ser discutida en el Consejo, redactará y entregará la misma al Secretario o Secretaria, para que esta sea sometida a consideración del Consejo dentro del punto de la agenda referido a varios.

Artículo 11. Es obligatoria la asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo de Coordinación Jurídica. En caso de algún miembro del Consejo de Coordinación Jurídica, no pueda asistir por causa justificada a la reunión prevista, podrá hacerse representar mediante oficio, por otro funcionario o funcionaria de alto nivel de la respectiva Consultoría Jurídica.

Artículo 12. De cada reunión del Consejo de Coordinación Jurídica se levantará un listado de asistencia, que será firmado por cada uno de los miembros asistentes, así como por los invitados o invitadas.

Artículo 13. De cada reunión del Consejo de Coordinación Jurídica se levantará un Acta, la cual, una vez leída, será firmada por quien presida el Consejo y por el Secretario o Secretaria del Consejo. En el acta de cada reunión se dejará constancia de los miembros del Consejo respectivo que hayan asistido, así como los que hubieren estado ausentes y de sus correspondientes representantes, con indicación de las decisiones y/o recomendaciones adoptadas.

Artículo 14. El Secretario o Secretaria del Consejo se encargará del registro de cada una de las reuniones del Consejo de Coordinación Jurídica, con el objeto de dejar constancia y conservar el contenido de las exposiciones de los criterios que sean discutidos durante las mismas, y una vez elaborada el Acta, copia de la misma se remitirá vía correo electrónico a cada una de las Consultorías Jurídicas de los Entes adscritos.

En el caso de que la reunión requiera ser grabada, antes del inicio de la misma, el Presidente del Consejo o quien haga sus veces participará dicha circunstancia a los miembros asistentes.

Artículo 15. El Secretario o Secretaria deberá archivar en físico un ejemplar de la agenda de cada reunión, el correspondiente listado de asistencia, la

respectiva acta, así como los proyectos presentados y considerados por el Consejo del que se trate, a los fines de su consulta por parte de los miembros del Consejo de Coordinación Jurídica. El Secretario o Secretaria será responsable del mencionado archivo, a objeto de ir conformando la doctrina de la misión alimentación.

Artículo 16. El Consejo de Coordinación Jurídica, sesionará válidamente por lo menos con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Las decisiones del Consejo de Coordinación Jurídica se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros asistentes. En el caso de presentarse paridad en la votación, quien presida el Consejo tendrá doble voto.

Artículo 17. El miembro del Consejo de Coordinación Jurídica que disienta del criterio sostenido por la mayoría, consignará ante el Secretario o Secretaria del Consejo, escrito razonado en el que expondrá su opinión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la discusión.

Artículo 18. De los asuntos aprobados en el Consejo de Coordinación Jurídica, se remitirá copia al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, así como al órgano o ente proponente con las observaciones anexas, si las hubiere.

Capítulo II

De la tramitación de solicitudes de asesoría jurídica

Artículo 19. Las solicitudes de consultas y opiniones jurídicas requeridas por los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, así como por los entes adscritos o tutelados por dichos órganos y entes, al Ministerio, deben ser acompañadas de la correspondiente opinión jurídica de la respectiva Consultoría Jurídica del órgano o ente solicitante y la documentación necesaria para su análisis y emisión.

Cuando la solicitud de opinión jurídica sea formulada por un ente adscrito o tutelado por alguno de los órganos y entes adscritos al Ministerio, debe remitirse igualmente la opinión jurídica del ente de adscripción o que ejerce la tutela.

Artículo 20. Presentada una solicitud de Consulta y/o Opinión Jurídica, el presidente del Consejo de Coordinación Jurídica abrirá un debate con los asistentes a la reunión, dilucidándose las posibles soluciones, pudiendo apelarse incluso a situaciones análogas, y analizados los criterios expuestos, se dejará constancia escrita de los mismos, pasándose el caso al equipo de la Consultoría Jurídica del Ministerio, para que en un lapso de tres (03) días hábiles, elabore la opinión definitiva a ser remitida a la Consultoría Jurídica solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



RM No. 221
207 y 158*

Municipio Libertador, 28 de Noviembre del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LOURDES MARITZA CAMACHO DE MORALES IPSA N.: 53315, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -301-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LOURDES MARITZA CAMACHO DE MORALES, C.I. 14.434.389.

Abogado Revisor: ELEIXED GONZÁLEZ MÁRQUEZ



Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
Abogado IVAN GUEVARA SUAREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RED DE ABASTOS BICENTENARIO SA (RABSA), S.A.
Número de expediente: 475346
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 1:30 p.m., reunidos en la sede de la Sala de Reuniones de la Presidencia de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (antes Cadena de Tiendas Venezolanas, Cativen, S.A.), ubicada en la ciudad de Caracas del Distrito Capital, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A., (antes Cadena de Tiendas Venezolanas, Cativen, S.A.), encontrándose presente el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.785.860, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación (E), designado mediante Decreto Presidencial N° 3.026, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), actuando en este acto como representante del OCHENTA COMA UNO POR CIENTO (80,1%) del Capital Social de la empresa, igualmente el ciudadano **HUMBERTO JOSÉ ALVES MANRIQUE**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.350.221, en representación de la empresa **GEANT INTERNATIONAL B.V.**, Compañía Mercantil conforme a las leyes de los Países Bajos, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedad de la Cámara de Comercio Eindhoven, con domicilio social en Prof. Dr. Dorgelolaan 30d, NL-5613 AM Eindhoven, Países Bajos; representación que consta de: (*) Carta Poder otorgada por PASCAL RIVET, de nacionalidad Francesa, mayor de edad, domiciliado en Francia, titular del Pasaporte número 12 DI 17629, en su carácter de representante legal y Director Gerente de **GEANT INTERNATIONAL, B.V.**, firmado en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), presentado ante la Notaría de Saint-Etienne, Francia, en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), y apostillada en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), bajo el N° 2017-6613, según Convenio de la Haya del cinco (5) de octubre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), quien es propietaria del **DIECINUEVE COMA NUEVE POR CIENTO (49,9%)** del Capital Social de la empresa; como lo establece la Cláusula Sexta de los Estatutos, propietarios del cien por ciento (100%) de las acciones de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas, Cativen, S.A.), inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha veinte (20) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), anotada bajo el N° 16, Tomo 258-A-SGDO, siendo su última reforma estatutaria mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil diecisiete (2017), quedando asentada bajo el N° 25, Tomo 178-A SDO; adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según lo dispuesto en el Decreto N° 8.071 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil once (2011), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011), y con éste carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el ciudadano **RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.300.395, en su condición de Presidente (E) de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, conforme al Decreto Presidencial N° 2.888 de fecha primero (1°) de junio del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.163 de fecha primero (1°) de junio del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el

Presidente de la República y según Acta de Asamblea de Accionista de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas Cativen, S.A.), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el Tomo 178-A SDO, Número 28 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y estando igualmente presente la ciudadana **LOURDES MARITZA CAMACHO DE MORALES**, venezolana, mayor de edad, estado civil casada, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.434.389, abogada en ejercicio debidamente inscrita por ante el Instituto Nacional de Previsión Social del Abogado bajo matrícula N° 53.315, actuando en éste acto con el carácter de Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **Red de Abastos Bicentenario, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas, Cativen, S.A.), de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas, Cativen, S.A.) y **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.785.860, en su carácter de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Resolución emanada de este Ministerio signada DM/N° 055/16, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Seguidamente, el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el Punto Único de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Efectuar la Cesión a Título Gratuito de la Totalidad de las Acciones suscritas y pagadas que representan el **OCHENTA COMO UN POR CIENTO (80,1%)** como lo establece en la Cláusula Sexta de los Estatutos, del Capital Social de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas Cativen, S.A.) perteneciente a la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, empresa adscrita a este Ministerio. Toma la palabra el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación (E), y pasa a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO:** Efectuar la Cesión a Título Gratuito de la Totalidad de las Acciones suscritas y pagadas que representan el Ochenta como Uno por Ciento (80,1%) del Capital Social de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, (antes Cadena de Tiendas Venezolanas Cativen, S.A.), pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.** empresa adscrita a este Ministerio. Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea y expone: "En el marco de la reestructuración del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y sus órganos y entes adscritos, ordenada mediante Decreto N° 2.245 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.852 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), a los fines de impulsar y reorientar el funcionamiento y control de las empresas productivas, para profundizar y reafirmar de manera eficiente la misión de generar un encadenamiento del circuito productivo nacional que integre la producción, la industrialización, la comercialización del sector alimentación, tan importante para la población, que combata la burocracia y agilice los procesos que permitan hacer frente a la guerra económica iniciada contra el pueblo venezolano, el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 2.325 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de la misma fecha, creó la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. En el Artículo 8° del referido Decreto N° 2.325, el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, adscribió una serie de empresas productivas a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, incluyendo en su numeral 5°, **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, ratificado mediante la Cláusula Tercera Numeral 5° del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, debidamente protocolizada por ante la Oficina de Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2.016) anotado bajo el N°13, Tomo 258-A. Por ello, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, mediante el referido Decreto N° 2.325, procedo a formalizar la cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, que corresponde a **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE (42.684.113) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de **UN BOLÍVAR (Bs. 1,00)** cada una y las cuales representan el **OCHENTA COMA UNO POR CIENTO (80,1%)** del Capital Social de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, empresa adscrita a este Ministerio. Finalmente, se autoriza a la ciudadana **LOURDES MARITZA CAMACHO DE MORALES**, antes descrita, para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil respectivo, así como también para que solicite las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta Acta, se leyó y en señal de conformidad firman los representantes de la totalidad accionaria y los presentes. Luis Alberto Medina Ramírez, Ministro del Poder Popular para la Alimentación (E) (fdo.); Ramón Rafael Campos Cabello, Presidente (E) de la Sociedad Mercantil Red de Abastos Bicentenario, S.A. (fdo.); Luis Alberto Medina Ramírez, Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (fdo.); Humberto José Alves Manrique, representante de la Sociedad Geant International B.V. (fdo); Lourdes Maritza Camacho de Morales, Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Red de Abastos Bicentenario, S.A. (fdo.), por medio de la presente certifico que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.-



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación (E)
MINISTRO

HUMBERTO JOSÉ ALVES MANRIQUE
En representación de la empresa GEANT INTERNATIONAL B.V.

RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
Presidente (E) de la Sociedad Mercantil Red de Abastos Bicentenario, S.A.



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Presidente (E) de la Corporación única de Servicios Productivos y Alimentarios
C.A.

LOURDES MARITZA CAMACHO DE MORALES
Secretaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista Sociedad Mercantil Red de Abastos Bicentenario, S.A.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-033

Caracas, 02 de febrero de 2018
157°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, y 12, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Defensora Pública General, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **EXTENSIÓN CENTRO**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-032

Caracas, 31 de enero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

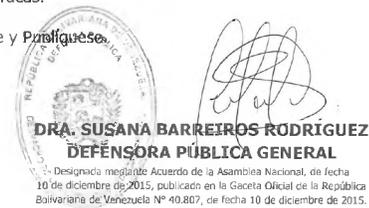
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALI EDUARDO AÑÓN SOJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.062.652**, Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, como **Coordinador** de esa Unidad Regional, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-034

Caracas, 02 de febrero del 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **HILAMARA CORDERO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.845.757**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, como **Delegada**, de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-035

Caracas, 02 de febrero del 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARYS ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.793.835**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-036

Caracas, 02 de febrero del 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARYS ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.793.835**, Defensora Pública Provisoria Primera (1º) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, como **Delegada**, de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-037

Caracas, 02 de febrero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **OLGA NATHALY STINCONE ROSA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.053.383**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-038

Caracas, 02 de febrero del 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **WENDY MARLI HERNÁNDEZ CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.448.462**, Defensora Pública Provisoria Décima Sexta (16°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, como **Delegada**, de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-039

Caracas, 02 de febrero del 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZORAIDA ELIZA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.694.682**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente e Indígena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Barbara, como **Delegada**, de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-040

Caracas, 02 de febrero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

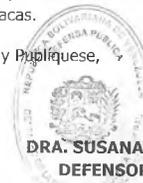
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAM JOSÉ CORONADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.971.956**, como Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, extensión Punto Fijo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 821

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CRISTY CAROLINA GIMÉNEZ PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 18.525.451, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Pedro Rafael Chacón Delgado, quien será trasladado a otro destino. La ciudadana Cristy Carolina Giménez Piña, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1559

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

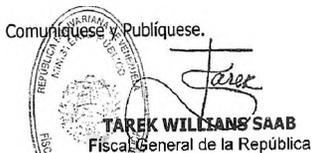
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ RAFAEL PEINADO FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.450.305, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1566

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

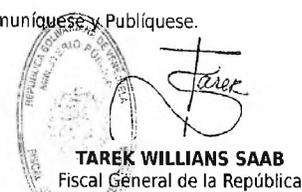
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LISMARY PASTORA VIDOZA LOZANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.879.012, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas, Niños Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1567

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **QUELITA COROMOTO MARRUFO SALAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.268.775, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1568

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANA CECILIA VILLALOBOS VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.878.486, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, en sustitución del ciudadano Abogado Julio César Acosta Martínez, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1574

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DOMINGO ANTONIO RODRÍGUEZ CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 11.265.529, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1575

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL JOSÉ DÍAZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 18.432.865, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1578

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DENISSE DANIELA CHÁVEZ MEZA**, titular de la cédula de identidad N° 18.262.558, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1582

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

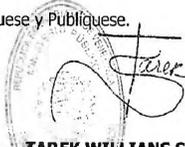
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ENMA ANAIS CORRO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 20.017.341, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1586

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

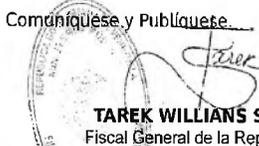
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GREGORIO ANTONIO VARGAS ALZURUS**, titular de la cédula de identidad N° 16.866.037, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 089

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAFAEL ALBERTO VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.597.840, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal y competencia plena, en sustitución del ciudadano José Gabriel Milano. Guevara, quien fue removido del mencionado cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 167

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano **PEDRO MIGUEL REVILLA CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.800.133, en la **FISCALÍA 21 NACIONAL PLENA**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 175

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OSWALDO RAFAEL CALDERA CORDOVA**, titular de la cédula de identidad Nº 21.478.309, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 181

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA EUGENIA CONTRERAS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.231.181, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Edgar Andrés Gallego Llano, quien fue removido del referido cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 184

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **KYESLER ALFREDO FLORES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.862.818, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 189

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOXI LUIS ROBLES RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.383.644, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de enero de 2018
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 285

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALBERTO JOSÉ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 9.846.123, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de enero de 2018
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 313

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MINERVA THAÍS BALZA ROSARIO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.116.514, **DIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Abogada Jackien Elisa Ortegano Ortegano, quien seguirá desempeñando sus funciones como Directora General para la Protección de la Familia y la Mujer (Encargada). La ciudadana Minerva Thaís Balza Rosario seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Directora de Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 1570

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA MANCEBO ANTÚNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.263.015, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la ciudadana Betzibeth Pastora Segovia Sánchez, quien pasará a otro destino. La ciudadana María Alejandra Mancebo Antúnez se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de diciembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1572

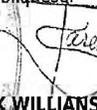
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELLYNETH MARIELA GÓMEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.003.295, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia para intervenir en la Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de diciembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1579**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA SANTOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 18.525.876, a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta de esa Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de enero de 2018
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 128

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **PELLEGRINA TERESA SEVERINO YELAMO**, titular de la cédula de identidad N° 19.861.545, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, y en Delitos Contra El Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 186

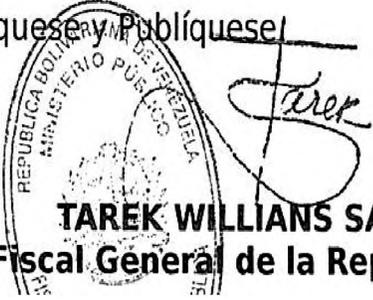
TAREK WILLIANS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **PATRIC MARIAN DÍAZ GELVIZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.082.705, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 16 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 190**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

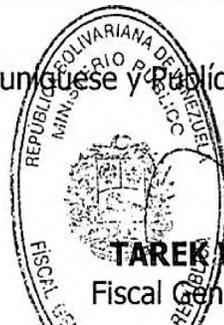
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MORRINSON LEOMBERT YÁNEZ DUGARTE**, titular de la cédula de identidad Nº 14.970.167, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

AVISOS**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO APURE Y DEL MUNICIPIO ARISMENDI
DEL ESTADO BARINAS**

San Fernando de Apure, 29 de Noviembre del (2.017).-

207° y 158°

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE NOTIFICA:**

A las Ciudadanas: **ROSALY MORENO PACHECO Y NEYLA MORENO PACHECO**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad **N° V.-14.948.154 y V.- 12.585.554**, la Primera domiciliada en la calle Sucre, N° 65, de esta ciudad San Fernando Estado Apure y la Segunda domiciliada en la calle el encuentro, casa N° 16-A, diagonal al vivero "El Encuentro", de esta ciudad San Fernando Estado Apure, respectivamente en su condición de parte demandada; a quien el ciudadano **NEIL ANSELMO MORENO PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-11.238.853**, debidamente representado por el abogado **CARLOS JOSE CHAPARRO TORRES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-11.753.614**, inscrito en el Inpreabogado bajo el **N° 244.073**, la han demandado por **PARTICION Y LIQUIDACION DE COMUNIDAD ORDINARIA**, a fin de que comparezcan por ante éste tribunal, dentro de Tres (03) días de despacho siguientes a la fijación, publicación y consignación del presente cartel que se haga en el expediente, a darse por citados, advirtiéndoseles que si no lo hacen en el termino señalado se les nombrara un DEFENSOR JUDICIAL con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Líbrese cartel y fíjese uno en la morada, oficina ó negocio del demandado, y otro publíquese en los Diarios "**ULTIMAS NOTICIAS**" Y "**VISIÓN APUREÑA**", por ser estos diarios de mayor circulación Nacional y Regional, con intervalos de Tres (03) días, entre uno y otro; y copia del mismo será fijado en la puerta del Tribunal; y otro se publicara en la Gaceta Oficial de la República por cuanto no existe Gaceta Agraria, según lo estipulado en la Disposición Décimo Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.- Líbrese carteles.-

EL JUEZ PROVISORIO.-

Abg. ANTONIO AAYSENN FRANCO TOVAR.

Abg. LENIN ALEXANDER POLANCO R.

SECRETARIO TEMPORAL.-

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 09 de enero de 2018
207° y 158°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil "Inversora Las Palmas, C. A." (INPALCA), conforme se evidencia en los documentos protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Ayacucho del estado Táchira, anotados el primero: bajo N°.13, Tomo V, Protocolo Primero, folios 43 al 47, de fecha 17 de mayo de 1991, el segundo: anotado bajo el N°20, Tomo IV, Protocolo Primero, folios del 61 al 67, del cuarto trimestre del año 1992, el tercero: anotado bajo el N°. 02, Tomo II, Protocolo Primero, del Primer trimestre del año 1993, de fecha 05/01/1993, constituida por un lote de terreno, ubicado en el Barrio la Esperanza carrera 10 Municipio Ayacucho del estado Táchira, representada por los ciudadanos Edgar Eduardo Espejo Piñango, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-3.621.593, en su condición de Presidente, y Alfredo Verardi Saab, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.216.608, con domicilio en la avenida Cuatricentenario, Centro Delta, Oficina 42, Sector Puente Real, estado Táchira, en su carácter de demandados en el expediente N° 9230-2017, incoado en su contra por la Asociación Civil Frente de Productores Urbanos el Semillero Revolucionario, anotada ante la Oficina de Registro Público del Municipio Ayacucho del estado Táchira, inscrita bajo el N° 3, folios 13 del tomo 12, de fecha 24/10/2016, representada por su apoderada judicial abogada la abogada Flor Yoraima Ballesteros García, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.-17.677.098, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 236.145, por Prescripción Adquisitiva Veintenal, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citados en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

Juez Provisorio,

Abg. Luis Ronald Araque García.

Exp. 9230-2017
LR/G/mgr



La Secretaria Temporal,

Abg. Yilda R. Caciue

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.336

Caracas, martes 6 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.